



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 497-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 27 de noviembre del 2019

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria N° 10-2019, de fecha 27 de noviembre del 2019; Expediente N° 3001, de fecha 27 de noviembre del 2019; Oficio N° 165-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 27 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;



Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 027-2017-UNAMAD-CEU, de fecha 22 de julio del 2017, se proclama al Dr. Rosel Quispe Herrera como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 24 de julio del 2017, hasta completar el mandato de las autoridades electas en mayo de 2015, siendo el término de su mandato el 26 de mayo del 2020;



Que, en el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: "La UNAMAD, goza de autonomía en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo: implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (Estatuto y **Reglamentos**) destinadas a regular la institución universitaria. b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, con Oficio N° 165-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 27 de noviembre del 2019, el Vicerrector de Investigación, solicita al Rector, aprobación del Reglamento de Evaluación de Originalidad en Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - REOTI UNAMAD; así mismo indica que dicho reglamento es parte de la implementación de las recomendaciones del Licenciamiento Institucional, misma que debe ser aprobada por el Consejo Universitario;

Que, mediante Expediente N° 3001-2019, de fecha 27 de noviembre del 2019, el Rector de la UNAMAD, dispone se considere en sesión de Consejo Universitario;

Que, el artículo 121° del Estatuto de la UNAMAD, señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria N° 010-2019, de fecha 27 de noviembre del 2019, **ACORDÓ: APROBAR**, el Reglamento de Evaluación de Originalidad en Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - REOTI UNAMAD versión 1.0; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 497-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 27 de noviembre del 2019

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30220-Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el Reglamento de Evaluación de Originalidad en Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - REOTI UNAMAD **versión 1.0**, el mismo que consta de diez (10) folios y que forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que el Vicerrectorado de Investigación, realice las acciones correspondientes para la difusión, implementación y ejecución del reglamento aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, el presente reglamento aprobado, en el portal web, sección Documentos de Gestión- Reglamentos, para conocimiento de la Comunidad Universitaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Dr. Rosel Quispe Herrera
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Lic. Siervo Yari Herroza Perez
SECRETARIO GENERAL

C.c.:
R
VRA
VRI
DUAL
OCI
DIGA
Facultades
Optos. Acad.
DUII
DUPP
Licenciamiento
Interesados
RQH/R
RYHP/SG
RGC/AA



UNAMAD
UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA
DE MADRE DE DIOS

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE
ORIGINALIDAD EN TRABAJOS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS-REOTI UNAMAD

CÓDIGO : REOTI-001
VERSIÓN : 1.0
FECHA : 26/11/19

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS-REOTI UNAMAD

Elaborado por: Repositorio Institucional	Revisado por: Ph.D. Percy Amílcar Zevallos Pollito	Aprobado por: Consejo Universitario
	 Firma Ph.D. Percy Amílcar Zevallos Pollito VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN UNAMAD	 Firma Dr. Rosel Quispe Herrera RECTOR

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
CAPITULO I. BASE LEGAL	3
Artículo 1. Base Legal.....	3
CAPITULO II. DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	4
Artículo 2. Objetivo.....	4
Artículo 3. Alcance.....	4
Artículo 4. Definiciones.....	4
Artículo 5. Responsables de la evaluación de la originalidad.....	5
Artículo 6. El software de control de originalidad.....	5
Artículo 7. Informe de Originalidad.....	5
Artículo 8. Tipos de Plagio.....	6
Artículo 9. Configuración de Turnitin en la detección de similitud.....	8
Artículo 10. Reporte de similitud.....	8
CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES	8
Anexo A_ Formato de Evaluación de Originalidad.....	9

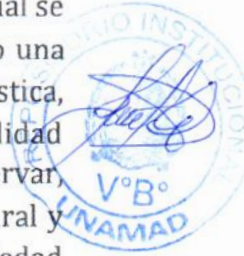


PRESENTACIÓN

En el marco de la Ley Universitaria-Ley 30220, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD el 31 de enero de 2015, a partir del cual se viene implementando gradualmente dicha Ley, donde se define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación científica, tecnológica y humanística, además la enseñanza para el desarrollo sostenible de la sociedad, enmarcada a la realidad multicultural y multidiversa de recursos naturales. Por lo que debe promover, preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística en la formación de profesionales de calidad, los que deben integrarse a la sociedad con un amplio sentido de responsabilidad humana, que sea pertinente a las necesidades del país y en especial a la región Madre de Dios, dentro del marco de los planes de desarrollo concertados regionales y articulados con política del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica, respetando la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y otros documentos normativos.

El Ministerio de Educación-MINEDU es ente rector que desarrolla la Política de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior Universitaria, que garantiza la pertinencia, la calidad y la competitividad de los nuevos profesionales. Debiendo convertirse en el artífice principal de programas y reformas que permitan el cumplimiento de los objetivos de la ley 30220, dentro de los estándares internacionales. Con la finalidad de articular a la universidad con otras instituciones de investigación y enseñanza, que aseguren el cumplimiento de la política de educación superior, que se basa en cuatro pilares estratégicos de desarrollo: sistema de información, fomento de la calidad, acreditación de la calidad educativa y licenciamiento.

En ese contexto el Vicerrectorado de Investigación a través del repositorio institucional, propone el presente REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, con la finalidad de incentivar, fortalecer la calidad de la producción académica de la UNAMAD. El uso adecuado del sistema anti-plagio adquirido por la UNAMAD permitirá prevenir el plagio en todos los Trabajos de Investigación realizados por los integrantes de la comunidad universitaria.





CAPITULO I. BASE LEGAL

Artículo 1. Base Legal

El presente reglamento concuerda con los siguientes documentos: la constitución, leyes y demás normativa nacional:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley Universitaria-Ley N° 30220.
3. Ley sobre Derecho de Autor – Decreto Legislativo N° 822.
4. Ley N°30035 que regula el repositorio nacional digital de ciencia tecnología e innovación de acceso abierto.
5. Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Accesos Abiertos.
6. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Aprobación de Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
7. Estatuto de la UNAMAD, Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2019-AU.
8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
10. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
11. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
12. Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
13. Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueban el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por D.S. N° 032-2007-ED.
14. Decreto Supremo N° 018-2015-MINEDU, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU
15. Reglamento De La Ley N° 30034 - Ley Del Sistema Nacional De Bibliotecas Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MC.
16. Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la LEY MARCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; y de la LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC).
17. Decreto Supremo 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI.
18. Resolución de Presidencia N° 015-2019-CONCYTEC-P, formaliza el cambio de denominación del “Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA)”, por el de “CTI Vitae”, Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología.
19. Reglamento General de Redacción, Presentación y sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD (REGTI), Resolución de Consejo Universitario N° 282-2019-UNAMAD-CU.





20. Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-RI UNAMAD versión 2.0, Resolución de Consejo Universitario N° 281-2019-UNAMAD-CU



CAPITULO II. DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 2. Objetivo

El vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD mediante el presente reglamento establece los lineamientos y recomendaciones para la evaluación de la originalidad de los Trabajos de Investigación-TI de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Artículo 3. Alcance

Los procedimientos establecidos en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a todos los Trabajos de Investigación-TI¹ generados por estudiantes, docentes, investigadores y egresados de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Artículo 4. Definiciones

a. Plagio

Según la Real Academia Española-RAE, el plagio es “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Para el presente reglamento se considerará como plagio la utilización de todo o parte del contenido de otros autores y presentarlos como propios.

SUNEDU² define al plagio como: “el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima”.

Según Rubio (2005)³ el plagio debe ser condenable y sancionable en las instituciones académicas por las siguientes razones:

- “El plagio es equivalente a negarnos a pensar” (p. 2).
- “Si plagio no pienso” (p. 2).
- “El plagio es una forma de hurto” (p. 2), porque se tomarían ideas o publicaciones de otros como nuestras.

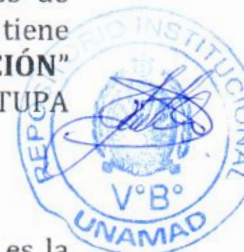
b. ¿Por qué evitar el Plagio?

Porque al incluir en ideas o párrafos literales que no nos pertenecen como nuestros perjudicamos a los autores. Por lo tanto, los trabajos de investigación de la UNAMAD tendrán citas adecuadas que no muestren elementos de plagio.

¹ El trabajo de investigación, trabajo de suficiencia, trabajo académico y las tesis, son denominados en el presente reglamento como **Trabajos de Investigación-TI**, de acuerdo al Reglamento General de Redacción, Presentación y sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD (REGTI), Resolución de Consejo Universitario N° 282-2019-UNAMAD-CU.

² Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, aprobada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD.

³ Rubio, M. (2005). *¿Por qué y cómo debemos combatir el plagio?* Lima, Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.



Artículo 5. Responsables de la evaluación de la originalidad

El Vicerrectorado de Investigación-VRI es responsable de la emisión de los certificados de originalidad previo Informe de originalidad emitido por el responsable del Repositorio Institucional de la UNAMAD, este procedimiento es aplicable a todos los Trabajos de Investigación-TI generados en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y tiene la denominación de **“CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN”** y tiene un costo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA vigente.

Artículo 6. El software de control de originalidad.

El software de control de originalidad (Turnitin Feedback Studio, URKUND u otro) es la herramienta utilizada por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para verificar la originalidad y similitud de todos los Trabajos de Investigación-TI de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RENATI.

Serán responsabilidades de los usuarios:

- a. Informar al Vicerrectorado de Investigación cualquier inconveniente en el funcionamiento del software de control de originalidad.
- b. Mantener los usuarios y contraseñas, bajo responsabilidad.
- c. Esta prohibido el uso del software con fines comerciales.
- d. Seguir estrictamente las configuraciones y recomendaciones del presente reglamento.

Artículo 7. Informe de Originalidad

- a. Todos los Trabajos de Investigación-TI deben adjuntar el **CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN** para corroborar su revisión y análisis mediante un sistema anti plagio.
- b. El Vicerrectorado de Investigación establece un porcentaje de similitud máximo ($\%SIM_{max}$) aceptable (19% para el caso de TURNITIN, 5% para el caso de URKUND, u otro porcentaje establecido en los reglamentos REGPI, REGTI y Reglamento del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-RI UNAMAD) para todos los Trabajos de Investigación generados en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Porcentaje de Similitud en Turnitin (%)	Criterio de evaluación ellos Trabajos de Investigación
0 a $\%SIM_{max}$	<p>Similitud Aceptable: El revisor tiene la obligación de verificar y valorar la relevancia de las similitudes detectadas por el software Turnitin, y considerará el Trabajo de Investigación como APROBADO.</p> <p>Sin embargo, si luego de la revisión se encontrara algún tipo de plagio (ver tipos de Plagio Artículo 8°) se devolverá el Trabajo de Investigación a los autores para su modificación.</p>
Mayor a $\%SIM_{max}$	Elevada similitud

	<p>El revisor tiene la obligación de verificar y valorar la relevancia de las similitudes detectadas por el software Turnitin, y considerará el Trabajo de Investigación como DESAPROBADO.</p> <p>El revisor adjuntará un informe (ANEXO A) sobre el análisis de similitud con Turnitin. El informe detallará las observaciones encontradas en el reporte de Turnitin y brindará recomendaciones necesarias.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Artículo 8. Tipos de Plagio

Para el presente reglamento se considerará los tipos de plagio identificados por Turnitin⁴ utilizando su base de datos y los definidos por Imran (2010)⁵

Según Imran (2010)⁵ los tipos de plagio son:

a. Según la forma

- Auto-plagio
“se da cuando un autor copia nuevamente un trabajo que ya había realizado anteriormente o usa las mismas ideas expuestas en ese trabajo, pero con distintas palabras para hacerlo parecer diferente” (Imran 2010, p. 29).
- Robo de material
“Este es uno de los actos más severos de plagio y se da al copiar sin autorización material perteneciente a otra persona” (Imran, 2010, p. 29).

b. Según el método

- Copiar y pegar
“Este es quizá el método más común y más conocido utilizado para realizar plagio. Se da al copiar texto de una fuente y luego pegarlo en un trabajo propio sin citarlo adecuadamente” (Imran, 2010, p. 29).
- Parafraseo inapropiado
“Ocurre cuando simplemente se intercambian palabras de una oración o un párrafo, o cuando se sigue el mismo estilo dado en la fuente original” (Imran, 2010, p. 30)
- Referencia perdida
“Al no citar o referenciar información proveniente de otra fuente se comete plagio, a menos que dicha información sea de conocimiento general por cual no requiere una referencia” (Imran, 2010, p. 30)
- Referencia falsa
“Esta se da al poner una referencia en un párrafo u oración que no corresponde a la fuente original donde se obtuvo dicha información “(Imran, 2010, p. 30)
- Fabricación de datos
“Este ocurre cuando se manipulan los datos de una investigación para tratar de ocultar el plagio” (Imran, 2010, p. 31)
- Robo de ideas

⁴ <https://www.turnitin.com/es/infographics/prevencion-de-plagio>

⁵ Imran Naveed. (2010). Electronic Media, Creativity and Plagiarism. *SIGCAS Computers and Society*, 40(4), 28-32.



“Se da al presentar como propia la idea original de otra persona” (Imran, 2010, p. 31)

De acuerdo a los reportes de la empresa Turnitin ⁴, los tipos de plagio en función a su frecuencia y gravedad son los siguientes:





Artículo 9. Configuración de Turnitin en la detección de similitud

Para obtener el CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD se utilizará la siguiente configuración en Turnitin.

a. Exclusión de citas textuales entrecomillados.

La exclusión de citas textuales entrecomillados procederá únicamente cuando se pueda verificar que la fuente original del texto entrecomillado se encuentra correctamente citada y se encuentra en las Referencias Bibliográficas. De no ser así, se estaría atentando contra los derechos de autor. Se considerarán citas textuales entre comillas cuando sean menores a 40 palabras.



b. Exclusión de Referencias bibliográficas

c. Exclusión de fuentes pequeñas que tengan menos de 15 palabras

d. Sin depósito de TI en el servidor del software utilizado

e. Resaltados multicolor

Artículo 10. Reporte de similitud

El evaluador ingresa el documento a analizar en el sistema on-line del software de control de originalidad, considerando los parámetros establecidos en el Artículo 9° del presente reglamento. Este reporte deberá incluir el porcentaje de similitud del Trabajo de Investigación con otras fuentes y las principales fuentes.

El evaluador podrá realizar exclusiones de fuentes debidamente sustentadas, asumiendo la responsabilidad de las mismas. Asimismo, el informe del evaluador (ANEXO A) incluirá los tipos de plagio detectados en el Trabajo de Investigación.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA: El presente reglamento prevalece sobre las demás normas internas de la Universidad que le resulten contrarias.

TERCERO: El presente reglamento, a partir de la fecha de su expedición, derogará las disposiciones que le sean contrarias.

Anexo A Formato de Evaluación de Originalidad

Formato de Evaluación de Originalidad de Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios Vicerrectorado de Investigación (VRI)	
1. Tipo de trabajo de investigación-TI	<input checked="" type="checkbox"/> Tesis de pre-grado <input type="checkbox"/> Informe de Investigación <input type="checkbox"/> Proyecto de Investigación <input type="checkbox"/> Otro
2. Título del TI	
3. Autor(es) del TI	
4. Facultad	
5. Departamento Académico	
6. Software Utilizado	<input checked="" type="checkbox"/> Turnitin Feedback Studio <input checked="" type="checkbox"/> URKUND <input checked="" type="checkbox"/> Otro:
7. Configuración del software	<input checked="" type="checkbox"/> Exclusión de Referencias bibliográficas <input checked="" type="checkbox"/> Exclusión de fuentes pequeñas que tengan menos de 15 palabras <input checked="" type="checkbox"/> Exclusión de citas textuales entrecomillados <input checked="" type="checkbox"/> Sin depósito de TI en el servidor del software utilizado <input checked="" type="checkbox"/> Otro:
8. Porcentaje de similitud	%
9. Fuentes con mayor similitud con el TI	
10. Observaciones y/o Recomendaciones	
11. Calificación de la Originalidad	<input checked="" type="checkbox"/> El TI cumple con la Originalidad, sin observaciones y recomendaciones. <input type="checkbox"/> El TI cumple con la Originalidad, con observaciones y recomendaciones. <input type="checkbox"/> El TI no cumple con los criterios de Originalidad.
12. Fecha de recepción del TI	Dia/mes/año
13. Fecha de Análisis de similitud	Dia/mes/año
14. Fecha de Informe	Dia/mes/año
_____ Firma del Evaluador Nombres y Apellidos del evaluador	

